



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1000 -2016-A-MPSM

Tarapoto, 28 de Diciembre de 2016

**VISTO:**

El Informe N°227-2016-GPP-MPSM, de fecha 27 de Diciembre de 2016 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; sobre Aprobación del Plan Estratégico Institucional- PEI-2016-2018 de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, publicada el 04 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; la cual tiene como una de sus finalidades lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen, siendo una de sus funciones, la de asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de estos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el Proceso de Planeamiento Estratégico, se desarrolla a través de las siguientes fases:

Fase de Análisis Prospectivo.- Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

Fase Estratégica.- Se construye el escenario apuesta, se formula la visión, los objetivos estratégicos, los Indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

Fase Institucional.- Se determina la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales con sus correspondientes Indicadores y metas; asimismo, se identifican las Acciones Estratégicas Institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

Fase de Seguimiento.- Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, sobre el Plan Estratégico Institucional - PEI, en su artículo 17° señala que el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores, Metas Anuales, las Acciones Estratégica y la Ruta Estratégica, se elabora para un periodo de 3 años;

Que, en su artículo 17º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégico del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PDC, estableciéndose asimismo que debe elaborarse anualmente para un periodo de 3 años;

Que, el inciso 19.2 del artículo 19º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del Planeamiento Estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM - PDRC / PDLC - PEI - POI – Presupuesto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 227-2016-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, se ha realizado el proceso de Actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI 2016- 2018, cumpliendo con las acciones establecidas en la Fase Institucional, para desarrollar y lograr los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín. Asimismo el Plan Estratégico Institucional -PEI, formulado incorpora los lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia al 2021), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la conformidad de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, el Plan Estratégico Institucional – PEI-2016-2018 de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER; se publique la presente Resolución de Alcaldía en los medios locales de mayor circulación Provincial y en el portal Web de la Municipalidad Provincial. ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grindel Jiménes  
ALCALDE